



RESOLUCIÓN CJR22-0271
(25 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y CSJSAA17-3610 de 10 de octubre mediante cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución No. CSJSAR21- 101 de 24 de mayo de 2021 modificada por la Resolución CSJSAR21-340 de 28 de octubre de 2021 publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado- nominado, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución No. CSJSAR22-76 de 30 de marzo el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado- nominado.

Contra dicho acto la señora **YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.765.466 interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación manifestando su inconformidad con la puntuación otorgada en el ítem de capacitación adicional.

Al respecto argumenta que no se tuvo en cuenta un curso de informática realizado en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, de 80 horas al cual se le debe asignar de 5 puntos para un total de 65 puntos en el factor capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante Resolución CSJSAR22-159 de 8 de junio de 2022, decidió no reponer el puntaje del factor de capacitación adicional asignado mediante Resolución No. CSJSAR22-76 de 30 de marzo de 2022 y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJSAA17-3609 del 06 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Resolución No. CSJSAR21-101 24 de mayo de 2021 modificada por la Resolución CSJSAR21-340 de 28 de octubre de 2021 publicó el Registro de Elegibles para el cargo de cargo de escritor de juzgado municipal grado-nominado, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1098765466	YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES	312,50	150,00	13,77	0,00	476,27

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho consejo seccional, mediante Resolución No. CSJSAR22-76 30 de marzo de 2022 publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado-nominado, grado 6, en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1098765466	YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES	312,50	150..00	95,54	60,00	618,04

A través de la Resolución CSJSAR22-159 de 8 de junio de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander decidió no reponer el puntaje del factor de capacitación adicional asignado mediante Resolución No. CSJSAR22-76 de 30 de marzo de 2022

Capacitación adicional

En primer lugar, el nivel ocupacional del cargo de escribiente de juzgado municipal grado-nominado, es auxiliar, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

Revisados los documentos efectivamente aportados por la impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, respecto a la inconformidad en concreto relacionada con la puntuación de los cursos de informática realizados en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, no pueden valorarse como capacitación adicional toda vez que son requisito indispensable para obtener el título de pregrado, tal y como consta en los mismos certificados aportados: “requisito de grado, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Académico según Acta No. 408 de 28 de abril de 2003.” y dicho título fue puntuado por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Así las cosas, no hay lugar a modificar el puntaje otorgado por el Consejo de la Judicatura de Santander mediante la Resolución CSJSAR22-76 30 de marzo de 2022, en el factor capacitación adicional, y por tanto se procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

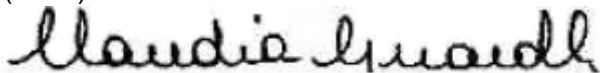
ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la resolución No CSJSAR22-76 de 30 de marzo por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado- nominado, respecto del puntaje otorgado a la señora **YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.765.466 en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a la señora **YESY JOHANNA DUARTE CUBIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.765.466 a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/LMC